

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6712-O

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2022

**Asunto:** Proyecto de "ORDENANZA DE NOMENCLATURA DEL PARQUE: MIRADOR LA INDEPENDENCIA. Iniciativa: Cjla. Mónica Sandoval

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde

**Concejala Metropolitana**

**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

En su Despacho

De mi consideración:

En relación al oficio No. GADDMQ-DC-MCSC-2022-1012-O, de 14 de diciembre de 2022, suscrito por la señora concejala metropolitana, abogada Mónica Sandoval Campoverde; en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016 procedo a realizar la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento por parte de la comisión correspondiente y el Concejo Metropolitano del proyecto de: **“Ordenanza de nomenclatura del parque: Mirador la independencia, ubicado entre las calles N12 Guatemala y OE1B San Mateo, perteneciente a la parroquia San Juan”**, en función del siguiente análisis:

1. **Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: *“Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”*.

Por su parte, el citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.

En este orden de ideas, procedo a verificar el cumplimiento de requisitos formales

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6712-O**

**Quito, D.M., 14 de diciembre de 2022**

exigidos por la normativa aplicable, previo al tratamiento de un proyecto de ordenanza, en el seno del Concejo Metropolitano.

## **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

### **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece, identifica entre las atribuciones y competencias de las y los concejales metropolitanos, “La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”. Por su parte, el artículo 87, letra v) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *“Al concejo metropolitano le corresponde:... v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*.

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa asumida por un miembro del Concejo Metropolitano cuyo objeto consiste en asignar una designación al espacio público ubicado entre las calles N12 Guatemala y Oe1B San Mateo, perteneciente a la parroquia San Juan, con el nombre de “Parque Mirador La Independencia”.

En definitiva, se concluye que la proponente cuenta con competencia suficiente para asumir la iniciativa legislativa para regular los asuntos relativos al uso de suelo, dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

### **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- i) La exposición de motivos,
- ii) El articulado que se proponga; y,
- iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6712-O**

**Quito, D.M., 14 de diciembre de 2022**

### **2.2.1 Unidad Normativa**

Teniendo como referencia al objeto de regulación de la presente iniciativa normativa, se constata que, su articulado se limita a asignar una denominación a un parque, siendo ésta la única disposición que contiene el proyecto. Por lo tanto, se ratifica que cumple con el requisito materia de análisis.

### **2.2.2 La exposición de motivos**

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

“...la ordenación urbanística del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra dentro de las atribuciones del Concejo Metropolitano que, en el caso de la asignación de nombres a las distintas vías de la Ciudad, permite la identificación geográfica de viviendas, comercios, sitios de interés etc. tanto para quien residen en ella, como para quienes la visitan. Dicha ordenación pasa también, por la identificación de los ejes principales longitudinales y transversales, así como de las vías longitudinales, transversales, locales, secundarias, pasajes vehiculares y peatonales longitudinales y transversales, vías expresas y arterias tanto longitudinales como transversales; y, vías locales, pasajes peatonales y vehiculares longitudinales y transversales y escalinatas. Esto con la finalidad de organizar la ciudad de acuerdo a su ubicación geográfica (Norte, Sur, Este y Oeste), a las cuales se les asigna una identificación constituida de números y letras según sea el caso.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé normas específicas de nomenclatura, la cual es definida como el sistema con el cual se identifican, entre otras, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones o predios, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, para lo cual resulta posible la asignación de nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas o referencias a personajes de la cultura religiosa etc.

En el caso particular del Proyecto de denominación para el espacio público ubicado entre las calles N12 Guatemala y Oe10B San Mateo como “Parque Mirador La Independencia”, en atención a la solicitud de asignación realizada por la Comisión de Seguridad del barrio San Juan, del Circuito El Placer; quienes solicitan se mantenga el nombre que por años ha identificado al parque y sirve de referencia de ubicación para propios y extraños; para lo cual presentó la documentación de respaldo correspondiente”.

En definitiva, el proyecto en referencia cuenta con la exposición de motivos exigida por la normativa aplicable, conforme lo exige la normativa para su calificación.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6712-O**

**Quito, D.M., 14 de diciembre de 2022**

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo y una (1) disposición final. En suma, el proyecto propuesto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

Por tratarse de una normativa inédita, no corresponde analizar el presente requisito; por tanto, se asume que el proyecto cumple con esta exigencia.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 67 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, dentro del Eje Territorial, se contempla a la ***Comisión de Uso de Suelo*** a la que, le corresponde:

Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.

Siendo así, y en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, la tramitación de la presente iniciativa le corresponde a la **Comisión de Uso de Suelo**.

### **4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejerzan el

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6712-O**

**Quito, D.M., 14 de diciembre de 2022**

derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-MCSC-2022-1012-O

Anexos:

- anteproyecto\_mirador\_la\_independencia.doc  
- GADDMQ-DC-MCSC-2022-1012-O.pdf

Copia:

Señor Doctor  
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ**

Señor Magíster  
Fernando Mauricio Morales Enriquez  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO**

Señor Magíster  
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS**

Señor  
Michael Romeo Aulestia Salazar  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6712-O**

**Quito, D.M., 14 de diciembre de 2022**

Señor Doctor  
Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Rosa Herminia Moncayo Bustamante  
**Asesora**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofia Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita  
Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Hernan Patricio Salazar Rivera  
**Técnico**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

| Acción  | Siglas<br>Responsable | Siglas<br>Unidad | Fecha      | Sumilla |
|---|-----------------------|------------------|------------|---------|
| Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez  | daza                  | SGCM             | 2022-12-14 |         |
| Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes | pasp                  | SGCM             | 2022-12-14 |         |

